



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302  
Auto N° 695

Chiriguana, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PROTECCION S.A. CONTRA COOTRANSCHI.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-2021-00116-00.**

Reconózcase y téngase a la Dra. JUDITH MENESES AREVALO, con C.C. N° 49.745.163 y T.P. N° 43.293 del C. S. de la J., como apoderada judicial de COOTRANSCHI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observada la solicitud de terminación del proceso, incoada por la apoderada judicial de la ejecutada, el Despacho se sirve manifestar que no la acoge y la niega, en virtud de lo normado por el artículo 461 del C.G.P., aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del CPTSS, toda vez, que la facultad de solicitar la terminación del proceso por pago recae en cabeza de la parte ejecutante, quien es la legitimada para tal acto.

En consecuencia, se conmina a la parte ejecutante en tal sentido, habida cuenta que el acuerdo de pago suscrito entre las partes, se surtió a cabalidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Magola De Jesus Gomez Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a467e32490f0593898d289938c54aeed28392cfe913cf4f8073356e77fa0ab7a**

Documento generado en 11/08/2022 06:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>